

NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: EGC-01-01-F-02	RESOLUCIÓN	FECHA 2017/08	VERSIÓN: 2
---------------------------	------------	------------------	------------

COPIA CONTROLADA

**RESOLUCIÓN No. 029**  
(10 de Mayo de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA ELECCION DE DIGNATARIOS DE LA ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL DE SOGAMOSO – ASOCOMUNAL, SE FIJA EL CRONOGRAMA DEL PROCESO ELECCIONARIO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

**LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE SOGAMOSO**

En uso de sus facultades y competencias legales previstas en las Leyes 136 de 1994, 1437 de 2011, 753 de 2002, 2166 de 2021, los Decretos 1061 y 069 de 2002 y 1066 de 2015, y

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 1º de la Constitución Política de Colombia, establece que: *“Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.”*

Que, según lo señalado en el artículo 2 ibídem, son fines esenciales del Estado: *“servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.”*

Que, el artículo 38 de la norma en comento, garantiza el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad.

Que, la Ley 2166 de 2021, tiene como objeto: *“promover, facilitar, estructurar y fortalecer la organización democrática, moderna, participativa y representativa de la acción comunal en sus respectivos grados asociativos y, a la vez, pretende establecer un marco jurídico para sus relaciones con el Estado y con los particulares, así como para el cabal ejercicio de derechos y deberes. Así mismo, busca prever lineamientos generales para la formulación, implementación, evaluación y seguimiento de la política pública de acción comunal, sus organismos y afiliados, en el territorio nacional, desde los objetivos del desarrollo humano, sostenible y sustentable.”*

Que, de conformidad con los artículos 73, 74 Y 76 de la Ley 2166 del 2021 le Corresponden a esta secretaría ejercer las funciones de Inspección, Vigilancia y Control, sobre los organismos Comunales de primer y segundo grado respectivamente, así como la aprobación, revisión y control de sus actuaciones en los respectivos territorios.

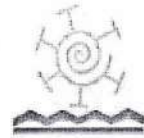
Que, así mismo, se ha radicado por parte de los miembros de la Junta directiva, fiscal suplente y dignatarios coordinadores de la asociación de juntas de acción comunal de Sogamoso - Asocomunal, el acta de reunión No. 60 del 29 de abril del 2023, donde se delega en el señor Vicepresidente RODRIGO ALONSO PEREZ ORDUZ con cedula de ciudadanía 74.187.850 de Sogamoso, funciones estatutarias como Presidente Encargado de Asocomunal, ante el fallecimiento del presidente electo: JOSE BENIGNO MORALES MEDINA, mientras se surte el proceso eleccionario, a su vez, solicitan se emita autorización y cronograma de elección respectivo.

**“SOGAMOSO, TAREA DE TODOS”**

Plaza Seis de Septiembre Calle 15 No. 11-79 oficina 501 edificio el Pintor Teléfono: 7710513

[www.sogamoso-boyaca.gov.co](http://www.sogamoso-boyaca.gov.co) - [gobiern@sogamoso-boyaca.gov.co](mailto:gobiern@sogamoso-boyaca.gov.co)

**“SUAMOX, Ciudad del Sol”**



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: EGC-01-01-F-02	RESOLUCIÓN	FECHA 2017/08	VERSIÓN: 2
---------------------------	------------	------------------	------------

COPIA CONTROLADA

Por lo anteriormente expuesto esta Secretaría,

### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** La presente Resolución tiene por objeto, reconocer y confirmar la delegación de Presidente Encargado al señor: RODRIGO ALONSO PEREZ ORDUZ identificado con cedula de ciudadanía No. 74.187.850 de Sogamoso, para el cumplimiento de sus funciones legales y estatutarias que le conciernen, mientras se surte el proceso eleccionario y queda en firme el reconocimiento e inscripción del nuevo presidente y dignatarios si los hubiere, de la asociación de juntas de acción comunal de Sogamoso – Asocomunal.

**ARTICULO SEGUNDO:** la fecha de elección parcial de Directivos y Dignatarios de la asociación de juntas de acción comunal de Sogamoso – Asocomunal (ante la vacancia y/o renuncia de los dignatarios afiliados con derecho a voz y voto), **se establece para el día domingo 25 de Junio del año 2023**, y la elección debe dar cumplimiento íntegro a lo dispuesto en los artículos 32 al 43 de ley 2166 del 18 de diciembre del 2021, especialmente lo observado en el artículo 34. **“Procedimiento de elección de los dignatarios.**

*La elección de dignatarios de los organismos de acción comunal será hecha por sus propios órganos o directamente por los afiliados, según lo determinen los estatutos y conforme al procedimiento que éstos establezcan, bien sea por asamblea o en elección directa. En caso de que decidan hacer la elección por asamblea, deberán participar y votar la mitad más uno de los afiliados para que la decisión sea válida. En caso de realizar elección por votación directa, esta será válida si como mínimo participan y votan el 30% de sus afiliados.*

*Parágrafo 2. Las funciones y los mecanismos de elección se estipularán en los estatutos. De todas maneras, la asignación de cargos será por cuociente y en por lo menos cinco (5) bloques separados, a saber: Junta Directiva la cual estará compuesta por la presidencia, vicepresidencia, tesorería y secretaría; Fiscal, Comisión de Convivencia y conciliadores; delegados a los Organismos Superiores; Comisiones de Trabajo, en los organismos de primer grado, y secretarías ejecutivas a partir del segundo hasta el cuarto grado. En atención a la aplicación progresiva de los principios de equidad de género, paridad, alternancia y universidad consagrados en los artículos 40, 107 Y 262 de la Constitución Política, al menos el 30% de los cargos de los organismos de acción comunal deberán ser ocupados por mujeres.*

*Parágrafo 3. Para los cargos de fiscal y los delegados a los organismos superiores, se deberán inscribir suplentes; las entidades que ejercen inspección, vigilancia y control, deberán realizar la inscripción y reconocimiento al igual que a los demás dignatarios.*

*Parágrafo 4. Los miembros de la Junta directiva, propenderán por no realizar funciones distintas a las que le asigna la ley para el desempeño del cargo.*

*Parágrafo 5. La fecha límite para inscribir afiliados a los organismos comunales, será de mínimo quince (15) días calendario antes de la elección de los Dignatarios y ocho (8) días calendarios antes de cada asamblea ya sea ordinaria o extraordinaria.”*

**ARTÍCULO TERCERO:** Para efectos de la elección y constitución del tribunal de garantías, este deberá realizarse, teniendo en cuenta lo consignado en el artículo 35 de la ley 2166 del 2021, respetando los tiempos (**entre el 19 y el 26 de mayo del 2023**), conformación y funciones.

*“ARTÍCULO 35. Tribunal de Garantías. El tribunal de garantías es el órgano designado antes de cualquier elección, cuyo objeto consiste en garantizar que todos los procesos electorales de los*

### “SOGAMOSO, TAREA DE TODOS”

Plaza Seis de Septiembre Calle 15 No. 11-79 oficina 501 edificio el Pintor Teléfono: 7710513

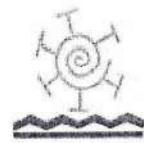
[www.sogamoso-boyaca.gov.co](http://www.sogamoso-boyaca.gov.co) - [gobierno@sogamoso-boyaca.gov.co](mailto:gobierno@sogamoso-boyaca.gov.co)

“SUAMOX, Ciudad del Sol”

Código Postal:152210



**MUNICIPIO DE SOGAMOSO**  
**MACROPROCESO: GESTIÓN ESTRATÉGICA DE COMUNICACION**  
**PROCESO: GESTION COMUNICACIÓN PÚBLICA**



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: EGC-01-01-F-02	<b>RESOLUCIÓN</b>	FECHA 2017/08	VERSIÓN: 2
---------------------------	-------------------	------------------	------------

COPIA CONTROLADA

organismos comunales se lleven a cabo en concordancia con las disposiciones legales y estatutarias, y de conformidad con los principios que orientan el accionar comunal.

**Mínimo treinta (30) días calendario antes de la elección de dignatarios**, cada organismo comunal constituirá el tribunal de garantías que estará integrado por tres (3) afiliados a la misma, quienes no deben aspirar, ni ser dignatarios.

*Parágrafo 1. Nominación. Cada organismo comunal deberá consagrar en sus estatutos el órgano encargado de la designación de los miembros del tribunal de garantías, así como el procedimiento para su nombramiento.*

*Parágrafo 2. Vigencia. El tribunal de garantías deberá actuar válidamente desde la fecha de su designación hasta la fecha de elecciones, siempre y cuando este período no sea superior a tres (3) meses.*

*Parágrafo 3. Funciones. Además de las que establezcan los estatutos, serán funciones del tribunal de garantías:*

*a) Recibir la documentación necesaria para la postulación de candidatos, verificando el cumplimiento de los requisitos de postulantes y postulados, con el debido acompañamiento del secretario y fiscal del organismo comunal respectivo*

*b) Hacer presencia, velar y acompañar todo el proceso electoral desde el momento de su nominación, garantizando la transparencia, correcta ejecución de la misma y el cumplimiento de los requisitos de Ley y estatutarios.*

*c) Garantizar el pleno derecho a la afiliación de las personas que cumplan con los requisitos; determinar junto con el secretario del organismo comunal, el horario y el lugar donde se llevarán a cabo las afiliaciones; certificar, junto con el secretario, el cierre del libro de afiliados y custodiarlo hasta el día de las elecciones;*

*d) Suscribir, junto con el presidente y secretario del organismo comunal, todos los documentos correspondientes a la jornada electoral.*

*e) Denunciar ante la Comisión de Convivencia y Conciliación del organismo superior y/o autoridades competentes cualquier irregularidad que se presente durante el proceso de elección de los Dignatarios."*

**ARTÍCULO CUARTO:** **Ámbito de Aplicación y temporalidad.** La presente Resolución solo será aplicable para el proceso electoral que se llevará a cabo en la Fecha establecida en el artículo 2 de la Presenta Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO:** Los dignatarios que desean aspirar a ser elegidos en las vacancias que se presenten en la asociación de juntas de acción comunal de Sogamoso - Asocomunal, deberán radicar la renuncia a su cargo, antes del cierre de inscripción o entrega de planchas, y desarrollaran sus funciones hasta tanto quede en firme la inscripción de los nuevos dignatarios.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Sogamoso a los: diez (10) días del mes de mayo de 2023

**NUBIA LIZETH FERNANDEZ NEITA**  
**Secretaria de Gobierno**

Proyectó: John P. – Profesional Universitario – Secretaría de Gobierno  
 Revisó: Nubia F. – Secretaria de Gobierno.

**“SOGAMOSO, TAREA DE TODOS”**

Plaza Seis de Septiembre Calle 15 No. 11-79 oficina 501 edificio el Pintor Teléfono: 7710513

[www.sogamoso-boyaca.gov.co](http://www.sogamoso-boyaca.gov.co) - [gobierno@sogamoso-boyaca.gov.co](mailto:gobierno@sogamoso-boyaca.gov.co)

**“SUAMOX, Ciudad de Sol”**



MUNICIPIO DE SOGAMOSO  
 MACROPROCESO: GESTIÓN ESTRATÉGICA DE LA COMUNICACIÓN  
 PROCESO: GESTIÓN DE LA COMUNICACIÓN ORGANIZACIONAL



NIT: 891.855.130-1

S.G.C

SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO

ESTADO NO. 022

RADICADO	CLASE DE PROCESO	QUERELLANTE	QUERELLADO- INFRACTOR	FECHA DE LA DECISIÓN	DECISIÓN
OFICIO 202317000468625 DE MAYO 2023ASOCOMUNAL	PROCESO ELECCION PARCIAL DIGNATARIOS ASOCOMUNAL	OFICIO	ASOCOMUNAL	10 DE MAYO 2023	RESOLUCION 029 DEL 10 DE MAYO DE 2023, POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA ELECCION DE DIGNATARIOS DE ASOCOMUNAL Y SE FIJA CRONOGRAMA DE ELECCION.

El presente ESTADO se fija hoy once (11) de mayo de 2023, siendo las 8.00 de la mañana y se desfija en la misma fecha a las 6.00 de la tarde.

  
**MARIA GLORIA MACÍAS PRECIADO**  
 Secretaria adscrita a Secretaría de Gobierno

**“SOGAMOSO, TAREA DE TODOS”**  
 Edificio El Pintor Plaza-Calle 15 No. 11-79. PBX: 7710513.  
[www.sogamoso-boyaca.gov.co](http://www.sogamoso-boyaca.gov.co) - [gobierno@sogamoso-boyaca.gov.co](mailto:gobierno@sogamoso-boyaca.gov.co)

“SUAMOX, Ciudad del Sol”

Código Postal:152210